



PODER JUDICIAL
Escuela Judicial Lic. Edgar Cervantes Villalta
Telf. (506) 2267-1540 y 2267-1541

San Joaquín de Flores de Heredia, Costa Rica



ACTA n.º 005-2023

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, San Joaquín de Flores Heredia, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, del 26 de mayo del año dos mil veintitrés, se inicia la presente sesión ordinaria por Microsoft Teams, con la participación de la Mag. Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales, presidenta, quien preside; la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial; el M. Sc. Luis Humberto Oviedo Villalobos, en representación del Ministerio Público; la M.Sc. Jorge Arturo Ulloa Cordero, en representación de la Defensa Pública; la M.Sc. Ileana Sánchez Navarro, jueza del Tribunal Contencioso Administrativo; el M.Sc. Michael Soto Rojas, subdirector general a.i., de O.I.J. y la señora Aida Cristina Sinclair Myers, secretaria de la Escuela Judicial. **Ausentes:** el M. Sc. Hubert Argüello Fernández y la Licda. Waiman Hin Morales, quienes se excusaron por compromisos laborales, el Dr. Juan Carlos Segura Solís, por permiso institucional para atender otra labor.

AGENDA

1. Aprobación el **Acta n.º 004-2023**, de la sesión celebrada el 22 de marzo de 2023.

2. **Sobre vencimiento nombramientos, integrantes del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.**
 - a. Acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 30-2021 celebrada el día 19 de julio de 2021, ARTÍCULO XXIX, que dice: ... Nombrar a la **magistrada Zúñiga**, como presidenta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial y al magistrado suplente **Hubert Fernández Argüello**, como integrante suplente de la magistrada Zúñiga...serán a partir del 20 de julio de 2021 y por un período de dos años, hasta el **19 de julio de 2023**.

 - Como información:
 - b. Dra. Shirley Viquez Vargas, (titular): **15 de noviembre de 2023**.
 - c. M. Sc. Ileana Sánchez Navarro (suplente de la Dra. Viquez): **02 de diciembre de 2023**.
 - d. Dr. Juan Carlos Segura Solís, (titular): **15 de noviembre de 2023**. Corte Plena, sesión N° 45-2021, del 25 de octubre de 2021, ARTÍCULO XVII

- e. M. Sc. Alejandra Valenciano Chinchilla (suplente del Dr. Segura): 17 de enero de 2024.
Corte Plena, sesión N° 02-2022, del 17 de enero de 2022, ARTÍCULO XIII

3. Sobre vencimiento nombramientos de integrantes del Consejo Editorial de la Escuela Judicial, el 23 de agosto del presente año, de la mayoría. (También, valorar representación del Consejo Directivo).

- **Observación:** Para su consideración de detalle anteriores acuerdo de la Corte sobre el tema, el que se detalla a continuación:

La Corte Plena en **sesión n.º 24-2021**, del día 14 de junio de 2021, ARTÍCULO XVI, dispuso lo siguiente:

[...]

Recibida la votación correspondiente, por mayoría de once votos, se dispuso: Devolver la propuesta anterior al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, para que haga un concurso abierto a todas las personas juzgadoras y a las agrupaciones gremiales del Poder Judicial conformados por personas juzgadoras, a fin de realizar la designación de dos jueces o juezas (una persona suplente para ambas personas juzgadoras), como integrantes del Consejo Editorial de la Escuela Judicial.

La Corte Plena en **sesión n.º 37-2022**, del 18 de julio de 2022, dispuso lo siguiente:

“devolver la gestión para que se genere un concurso entre las Universidades que integran el “Sistema Nacional de Acreditación de Educación Superior-SINAES”, para la definición de la persona quien integrará el Consejo Editorial de la Escuela Judicial como titular, en el perfil como docente universitario de reconocida trayectoria.”

Nota: Se presentará el informe de los principales logros del presente Consejo Editorial.

4. Oficio N° 3264-2023 de la Secretaría de la Corte, del 19 de abril de 2023, suscrita al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en donde se transcribe el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 16-2023 celebrada el 17 de abril de 2023, en referencia a gestión del máster Juan Carlos Pérez Murillo, director de la Defensa Pública, en oficio N° JEFDP-19-2022 del 25 de enero de 2023, en que comunica lo siguiente:

“... Espero que se encuentren muy bien. El motivo de la presente comunicación, es informar la designación de las personas funcionarias de la Defensa Pública que actuaran en representación de esta Dirección ante el Consejo Directo de la Escuela Judicial.

Se ratifica al M.Sc. Jorge Arturo Ulloa Cordero, Supervisor de Capacitación, correo electrónico julloa@Poder-Judicial.go.cr y teléfono 61503055, como integrante titular. Como persona suplente se realiza la designación de la Licda. Adriana Gómez Calderón, Defensora Pública Encargada del

Proceso de Gestión del Conocimiento, correo electrónico agomez@Poder-Judicial.go.cr y teléfono 60599656.

Se acuerda: ...del máster Jorge Arturo Ulloa Cordero y de la licenciada Adriana Gómez Calderón, es en condición de integrante titular y suplente, respectivamente, en representación de la Defensa Pública en el Consejo Directivo de la Escuela Judicial. Se declara acuerdo firme.”

Nota: En el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 03-2023, celebrada el 30 de enero de 2023, “ARTÍCULO XX, se acuerda que es por dos años, a partir del 31 de enero de 2023 y hasta el 30 de enero de 2025.

- 5. Oficio N° 3106-2023 de la Secretaría de la Corte, del 13 de abril de 2023, suscrita a la Mag. Sandra Eugenia Zúñiga Morales, presidenta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior, en sesión N° 28-2023 celebrada el 11 de abril de 2023, Artículo XLI, que dice:**

(...)

Que en consonancia con “**LEY DE CREACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL**” en su “**Artículo 8**” en el sentido de que “*El director es el encargado de ejecutar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo;*” este Consejo Directivo de la Escuela Judicial define que la Secretaría del Consejo Directivo, quedará en la figura del Director de la Escuela Judicial, quien será responsable de firmar los oficios de comunicación de los acuerdos tomados, a excepción de los dirigidos a la propia Dirección de la Escuela Judicial, los que serán firmados por la Presidencia del Consejo Directivo de la Escuela Judicial. Comuníquese al Consejo Superior del Poder Judicial, para su conocimiento.

(...)

Se acordó: Tomar nota de lo informado por la magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales, presidenta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en oficio N° 002-CD/EJ-23 del 21 de marzo de 2023, mediante el cual hace de conocimiento el acuerdo tomado por el Consejo en la sesión ordinaria vía Microsoft Teams N° 001-2023 del 18 de enero del 2023, artículo I. Se declara acuerdo firme.

- 6. Dirección a.í., de la Escuela Judicial propone en el “Programa de Formación Inicial para Personas Aspirantes a la Judicatura, promoción XVI”, la oferta de la especialización en materia Contencioso Administrativo, cuya duración es de dos meses.**
- 7. En Minuta n.º02-EJ-2023, del 24 de febrero de 2023, de la “Reunión de Rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, referido a lo siguiente, se acordó:**

N° 10159

*CAPÍTULO VI
GESTIÓN DEL DESARROLLO*

[...]

ARTÍCULO 23- Postularlos rectores que orientan los procesos de formación y capacitación

[...]

“g) Los servidores públicos podrán informar a la Administración, por medio de una declaración jurada, sobre su derecho a la objeción de conciencia, cuando se vulneren sus convicciones religiosas, éticas y morales, para efectos de los programas de formación y capacitación que se determine sean obligatorios para todas las personas servidoras.”

“El M.Sc. Jorge Arturo Ulloa de la Defensa manifiesta que presentó este tema en la agenda porque le preocupa dos aspectos. El primero, sobre el derecho que se genera a partir de la Ley, en cuanto a la “Objeción de Conciencia”. Señala desconocer si existe algún lineamiento por parte del Poder Judicial, sobre su aplicación en la capacitación. Que en caso de no existir, tendrá que generarse algún lineamiento en cuanto a la posibilidad del ejercicio de la “Objeción de Conciencia” y lo permitido.

[...]

Se acuerda:...“3.) Elevar ante Consejo Directivo de la Escuela Judicial el tema de la **“Objeción de Conciencia”**, para que se haga la instancia al Consejo Superior del Poder Judicial, a fin de que indique los requisitos que deberá tener la declaración, para optar por ella. “

- 8. Correo electrónico de la Licda. Francia León González, Abogada, Gestora de Capacitación 3. del 05 de mayo de 2023, suscrita a la Mag. Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales, sobre el acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela, comunicado mediante oficio “011-CD-2023-Nomb. coordinador a.i. Acad-Escuela y Competencia CD”, que dice:**

“Buenos días Magistrada Zúñiga. Con todo respeto y esperando que se encuentre muy bien, me permito dirigirme a usted e indicarle que con suma sorpresa ví su intervención en este asunto, porque claramente ha sido mal informada, el asunto con doña Ileana Guillén no tiene nada que ver con el asunto actual...”

Esta nota tiene el interés de seguir la jerarquía respectiva y externar mi inquietud ante usted, a quien rogaría que de ser posible pueda leer esta misiva en una nueva sesión del Consejo Directivo, y que sea incorporada en el archivo de la Escuela Judicial como adjunto en la carpeta 011-CD-2023- Nomb. coordinador a.i. Escuela y Competencia CD.

[...]

Le agradezco profundamente el tiempo que ha dedicado a esta nota, así como el tiempo de las personas integrantes del Consejo Directo.”[...]

Nota: Se adjunta lo anterior suscrito por doña Francia León, de forma integral, en el cuerpo del correo electrónico, en que se remite esta agenda.

También, se adjunta correos de la Licda. Rebeca Guardia, de fechas 19 de abril de 2023 11:24 y del 9 de marzo de 2023 16:06.

-0-

ARTICULO I

Se somete a aprobación el **Acta n.º 004-2023** de la sesión celebrada el 19 de abril de 2023.

-0-

Se acordó: Aprobar el **Acta n.º 004-2023** de la sesión celebrada el 19 de abril de 2023.

-0-

ARTICULO II

Se conoce sobre el vencimiento nombramientos de integrantes del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.

- f. Acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 30-2021 celebrada el día 19 de julio de 2021, ARTÍCULO XXIX, que dice: ... Nombrar a la **magistrada Zúñiga**, como presidenta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial y al magistrado suplente **Hubert Fernández Argüello**, como integrante suplente de la magistrada Zúñiga...serán a partir del 20 de julio de 2021 y por un período de dos años, hasta el **19 de julio de 2023**.

Como información:

- g. Dra. Shirley Víquez Vargas, (titular): **15 de noviembre de 2023**.
h. M. Sc. Ileana Sánchez Navarro (suplente de la Dra. Víquez): **02 de diciembre de 2023**.
i. Dr. Juan Carlos Segura Solís, (titular): **15 de noviembre de 2023**. Corte Plena, sesión N° 45-2021, del 25 de octubre de 2021, ARTÍCULO XVII
j. M. Sc. Alejandra Valenciano Chinchilla (suplente del Dr. Segura): **17 de enero de 2024**. Corte Plena, sesión N° 02-2022, del 17 de enero de 2022, ARTÍCULO XIII

-0-

SE ACUERDA: Informar a la Corte Plena, para lo que corresponda, sobre la finalización del período de la **Mag. Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales**, como presidenta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial y del **M.Sc. Hubert Fernández Argüello**, como integrante suplente de la magistrada Zúñiga Morales en dicho Consejo, el próximo **19 de julio de 2023. ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTICULO III

Sobre vencimiento nombramientos de integrantes del Consejo Editorial de la Escuela Judicial, el 23 de agosto del presente año, de la mayoría. (También, valorar representación del Consejo Directivo).

	Titular	Suplente	Sesión Corte
Integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial	M. Sc. Ileana Sánchez Navarro Jueza del Tribunal Contencioso Administrativo	M.Sc. Jorge Arturo Ulloa Cordero representante de la Defensa Pública, en el Consejo Directivo de la Escuela Judicial	Acuerdo de la Corte Plena, sesión N° 41-2021, del 04 de octubre de 2021, ARTÍCULO VI, vence el 23 de agosto del 2023. Acuerdo de la Corte Plena, en sesión N°58-2022, del 14 de noviembre de 2022, ARTÍCULO XV, vence el 23 de agosto del 2023.
Dos jueces o juezas	M. Sc. María Esther Brenes Villalobos Jueza Juzgado de Violencia Doméstica M.Sc. Raymond Porter Aguilar Juez Penal de San José	M.Sc. Julieta Barboza Cordero Jueza Conciliadora, Centro de Conciliación. (suplente de ambas personas juzgadoras)	Acuerdo de la Corte Plena, sesión N° 47-2021 del 08 de noviembre de 2021, ARTÍCULO XXII, vence el 09 de noviembre del 2023.
Una persona docente universitaria	Dr. Luis Antonio Sobrado Universidad de Costa Rica.	Dra. Marcela Moreno Buján Universidad de Costa Rica.	Acuerdo de la Corte Plena, sesión N° 41-2021 del 04 de octubre de 2021, ARTÍCULO VI, vence el 23 de agosto del 2023. Acuerdo de la Corte Plena, en sesión N°58-2022, del 14 de noviembre de 2022, ARTÍCULO XVI, vence el 23 de agosto del 2023.
Otros servidores, servidoras	M.Ba. Xinia Fernández Vargas Secretaría Técnica de Género.	Licda. Angie Calderón Chaves Encargada a.i., Unidad de Acceso a la Justicia.	Acuerdo de la Corte Plena, sesión N° 41-2021 del 04 de octubre de 2021, ARTÍCULO VI, vence el 23 de agosto del 2023.

- **Observación:** Para su consideración de detalle anteriores acuerdo de la Corte sobre el tema, el que se detalla a continuación:

La Corte Plena en **sesión n.º 24-2021**, del día 14 de junio de 2021, ARTÍCULO XVI, dispuso lo siguiente:

[...]

Recibida la votación correspondiente, por mayoría de once votos, se dispuso: Devolver la propuesta anterior al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, para que haga un concurso abierto a todas las personas juzgadoras y a las agrupaciones gremiales del Poder Judicial conformados por personas juzgadoras, a fin de realizar la designación de dos jueces o juezas (una persona suplente para ambas personas juzgadoras), como integrantes del Consejo Editorial de la Escuela Judicial.

La Corte Plena en **sesión n.º 37-2022**, del 18 de julio de 2022, dispuso lo siguiente:

“devolver la gestión para que se genere un concurso entre las Universidades que integran el “Sistema Nacional de Acreditación de Educación Superior-SINAES”, para la definición de la persona quien integrará el Consejo Editorial de la Escuela Judicial como titular, en el perfil como docente universitario de reconocida trayectoria.”

Se adjunta archivo electrónico con el “Informe del Consejo Editorial período año agosto 2021- mayo 2023, el que se detalla a continuación:



Informe del Consejo
Editorial 2021-2023.p

-0-

Se externa el agradecimiento a la M. Sc. Ileana Sánchez Navarro y al M. Sc. Jorge Arturo Ulloa, por haber aceptado participar en el período de agosto 2021 a agosto 2023, como titular y suplente respectivamente, en el Consejo Editorial de la Escuela Judicial, en representación del Consejo Directivo de la Escuela Judicial. Por otra parte, se les consulta si estarían dispuestos a continuar un nuevo período más.

La M. Sc. Sánchez Navarro expresó su anuencia e indica estar a la orden, en lo que pueda ayudar. El M. Sc. Ulloa Cordero también manifestó su anuencia y estar muy honrado por la asignación.

Con respecto a la “persona docente universitaria”, se indica que de previo hay que hacer una instancia a las Facultades de Derecho de las distintas Universidades que integran el “Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)”, para la recomendación de personas docentes de reconocida trayectoria como candidatas y candidatos.

Con respecto a las personas juzgadoras (**2 titulares y 1 suplente**), de conformidad a acuerdo anterior de la Corte, se deberá consultar a las distintas asociaciones de jueces y juezas en el Poder Judicial, para la recomendación de candidatas y candidatos, para que la Corte decida a quienes designa.

Para las “**Otros servidores, servidoras**” (**1 titular y 1 suplente**), que se estará aplicando en procedimiento antes utilizado en el sentido de consultar con la “*Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia*”, así como la “*Secretaría Técnica de Ética y Valores*”, del Poder Judicial, para la recomendación de candidatas y candidatos, a fin de que la Corte decida a quienes designa.

-0-

SE ACUERDA 1.) Para la integración del nuevo período, en el “*Consejo Editorial de la Escuela Judicial*”, a partir del 24 de agosto del 2023 y hasta por dos años, en representación del “*Consejo Directivo de la Escuela Judicial*” se hace la propuesta de la M. Sc. Ileana Sánchez Navarro, jueza y del M. Sc. Jorge Arturo Ulloa, de la Defensa Pública, integrantes de este Consejo Directivo. **2.)** Se procederá a solicitar a las Facultades de Derecho de las distintas Universidades que integran el “*Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)*”, la recomendación de dos personas docentes de reconocida trayectoria en la carrera de Derecho, para integrar el Consejo Editorial. **3.)** Para los puestos de persona juzgadora, se enviará un comunicado a las distintas asociaciones de jueces y juezas en el Poder Judicial, para la recomendación de personas candidatas. **4.)** Para las plazas de persona servidora judicial, se hará una atenta instancia “*Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia*” y a la “*Secretaría Técnica de Ética y Valores*”, del Poder Judicial para que hagan las sugerencias. **5.)** Se autoriza a la Dirección a.í. de la Escuela Judicial hacer estas gestiones necesarias, para el conocimiento de la Corte Plena; a quien deberá remitirse esta gestión, a más tardar al 10 de julio del año en curso, para lo correspondiente. **ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTICULO IV

Oficio N° 3264-2023 de la Secretaría de la Corte, del 19 de abril de 2023, suscrita al Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en donde se transcribe el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 16-2023 celebrada el 17 de abril de 2023, en referencia a gestión del máster Juan Carlos Pérez Murillo, director de la Defensa Pública, en oficio N° JEFDP-19-2022 del 25 de enero de 2023, en que comunica lo siguiente:

“... Espero que se encuentren muy bien. El motivo de la presente comunicación, es informar la designación de las personas funcionarias de la Defensa Pública que actuarán en representación de esta Dirección ante el Consejo Directo de la Escuela Judicial.”

Se ratifica al M.Sc. Jorge Arturo Ulloa Cordero, Supervisor de Capacitación, correo electrónico julloa@Poder-Judicial.go.cr y teléfono 61503055, como integrante titular. Como persona suplente se realiza la designación de la Licda. Adriana Gómez Calderón, Defensora Pública Encargada del

Proceso de Gestión del Conocimiento, correo electrónico agomezc@Poder-Judicial.go.cr y teléfono 60599656.

Se acuerda: ...del máster Jorge Arturo Ulloa Cordero y de la licenciada Adriana Gómez Calderón, es en condición de integrante titular y suplente, respectivamente, en representación de la Defensa Pública en el Consejo Directivo de la Escuela Judicial. Se declara acuerdo firme.”

Nota: En el acuerdo tomado por la Corte Plena, en sesión N° 03-2023, celebrada el 30 de enero de 2023, “ARTÍCULO XX, se acuerda que es por dos años, a partir del 31 de enero de 2023 y hasta el 30 de enero de 2025.

-0-

SE ACUERDA Tomar nota. **ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTICULO V

Oficio N° 3106-2023 de la Secretaría de la Corte, del 13 de abril de 2023, suscrita a la Mag. Sandra Eugenia Zúñiga Morales, presidenta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior, en sesión N° 28-2023 celebrada el 11 de abril de 2023, Artículo XLI, que dice:

(...)

Que en consonancia con “**LEY DE CREACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL**” en su “**Artículo 8**” en el sentido de que “*El director es el encargado de ejecutar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo;*” este Consejo Directivo de la Escuela Judicial define que la Secretaría del Consejo Directivo, quedará en la figura del Director de la Escuela Judicial, quien será responsable de firmar los oficios de comunicación de los acuerdos tomados, a excepción de los dirigidos a la propia Dirección de la Escuela Judicial, los que serán firmados por la Presidencia del Consejo Directivo de la Escuela Judicial. Comuníquese al Consejo Superior del Poder Judicial, para su conocimiento.

(...)

Se acordó: Tomar nota de lo informado por la magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales, presidenta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en oficio N° 002-CD/EJ-23 del 21 de marzo de 2023, mediante el cual hace de conocimiento el acuerdo tomado por el Consejo en la sesión ordinaria vía Microsoft Teams N° 001-2023 del 18 de enero del 2023, artículo I. Se declara acuerdo firme.

-0-

SE ACUERDA Tomar nota. **ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTICULO VI

La Dirección a.í., de la Escuela Judicial propone en el “*Programa de Formación Inicial para Personas Aspirantes a la Judicatura, promoción XVI*”, la oferta de la especialización en materia Contencioso Administrativo, cuya duración es por dos meses.

La M. Sc. Ileana Sánchez Navarro indica que le parece muy necesario la oferta de la Especialización en materia Contencioso Administrativo, porque en la jurisdicción de lo contencioso administrativas se están enfrentando a la situación de la falta de personas juzgadoras suplentes para esa materia. Que, al menos las y los jueces de juicio se les dificulta solicitar vacaciones, puesto que casi no se cuenta con personal para suplir las vacaciones, entonces que es indispensable la formación de personas juzgadoras en esa materia. Manifiesta ponerse a la orden de la Escuela Judicial, en lo que se necesite.

La Dra. Mag. Sandra Eugenia Zúñiga destaca que esta iniciativa es parte del acercamiento que ha tenido la Escuela Judicial con el Consejo de la Judicatura, en donde precisamente se ha conversado sobre los escalafones más sensibles, en el sentido de que no tienen suficientes personas elegibles o para hacer suplencias. Que conscientes de esa necesidad, esta es una primera respuesta ante la necesidad de un recurso humano profesional requerido en la materia Contencioso administrativo.

Indica que aún está pendiente tiene algunas otras materias tales como Agrario y Notarial y que la finalidad es que la Escuela Judicial refuerce estas necesidades identificadas, lográndose así una paridad de oferta en todas las áreas que se atienden en la administración de justicia, en nuestro país.

-0-

SE ACUERDA: 1.) Acoger la oferta por parte de la Escuela Judicial, de la “**Especialización en materia Contencioso Administrativo**” en el “*Programa de Formación Inicial para Personas Aspirantes a la Judicatura-FIAJ*”, para la promoción XVI, cuya duración es por dos meses. 2.) La M. Sc. Ileana Sánchez Navarro, jueza contenciosa e integrante suplente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, colaborará en la revisión de los diseños y las aulas virtuales, a fin de determinar si se requiere de alguna otra actualización. En caso de ser innecesaria una actualización, la Escuela Judicial abrirá la oferta a toda la población judicial y de contarse con una matrícula suficiente, procederá a la promoción del curso, en el presente año 2023. **ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTICULO VII

En Minuta n.º02-EJ-2023, del 24 de febrero de 2023, de la “Reunión de Rectoría de la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación, referido a lo siguiente:

Ley Marco de Empleo Público

Nº 10159

CAPÍTULO VI
GESTIÓN DEL DESARROLLO

[...]

ARTÍCULO 23- *Postularlos rectores que orientan los procesos de formación y capacitación*

[...]

“g) Los servidores públicos podrán informar a la Administración, por medio de una declaración jurada, sobre su derecho a la objeción de conciencia, cuando se vulneren sus convicciones religiosas, éticas y morales, para efectos de los programas de formación y capacitación que se determine sean obligatorios para todas las personas servidoras.”

-0-

“El M.Sc. Jorge Arturo Ulloa de la Defensa manifiesta que presentó este tema en la agenda porque le preocupa dos aspectos. El primero, sobre el derecho que se genera a partir de la Ley, en cuanto a la “Objeción de Conciencia”. Señala desconocer si existe algún lineamiento por parte del Poder Judicial, sobre su aplicación en la capacitación. Que en caso de no existir, tendrá que generarse algún lineamiento en cuanto a la posibilidad del ejercicio de la “Objeción de Conciencia” y lo permitido.

[...]

Se acuerda:...“3.) Elevar ante Consejo Directivo de la Escuela Judicial el tema de la “Objeción de Conciencia”, para que se haga la instancia al Consejo Superior del Poder Judicial, a fin de que indique los requisitos que deberá tener la declaración, para optar por ella. “

-0-

SE ACUERDA: El Consejo Directivo de la Escuela Judicial acoge elevar al Consejo Superior del Poder Judicial, el tema de la “**Objeción de Conciencia**” en la “**Ley Marco de Empleo Público**” **ARTÍCULO 23, inciso “g”**, a fin de que se de los lineamientos correspondientes. **ACUERDO FIRME.**

-0-

ARTICULO VIII

Correo electrónico de la Licda. Francia León González, Abogada, Gestora de Capacitación 3, del 05 de mayo de 2023, suscrita a la Mag. Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales, sobre el acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela, comunicado mediante oficio “011-CD-2023-Nomb. coordinador a.i. Acad-Escuela y Competencia CD”, que dice:

“Buenos días Magistrada Zúñiga. Con todo respeto y esperando que se encuentre muy bien, me permito dirigirme a usted e indicarle que con suma sorpresa ví su intervención en este asunto, porque claramente ha sido mal informada, el asunto con doña Ileana Guillén no tiene nada que ver con el asunto actual, y tampoco era de interés en el asunto que se ventilaba, la opción del traslado del INS fue solicitado por mí ante ellos porque esta Institución (Poder Judicial) siempre mal trata al acosado y nunca al acosador, un comentario como el transcrito no deja entrever claramente lo sucedido y que

ante la falta de respuesta de Doña Ileana a las preguntas del INS, después de dos años de tratamiento y de demostrarse el acoso, optaron por esa opción, y no como se podría inferir por parte de un espectador que no conoce los antecedentes que podría considerar que soy un problema dentro de la oficina, cuando la verdad siempre me he caracterizado por realizar mi trabajo, gracias a Dios la Sra. Guillén se jubiló y todo volvió a la normalidad, la resolución del Consejo Superior fue totalmente extemporánea,. Pero lo que me genera mucha duda es la razón o razones que tuvo usted para hacer tal señalamiento y obviar el tema del conflicto personal que existe por el cobratorio que claramente está extendiéndose a lo laboral, por parte de la Dirección y no de mi parte, y siendo que lo externé abiertamente queda trasladado un riesgo a ustedes, así como el eventual conflicto de interés que puede generar el nombramiento de la actual coordinación, esto en cumplimiento de la normativa aplicable.

El tema de interés era la no respuesta en forma y tiempo por parte de la Dirección, y el nombramiento poco transparentado y sin elementos objetivos, incluso hay un claro conflicto de interés que podría ser cuestionable, que fue en algún momento ventilado en medios públicos y del cual ustedes tienen conocimiento. Lamentablemente nunca hemos tenido la oportunidad de conocernos, que conozca usted de mis capacidades o bien de mis competencias ya que siempre ha sido por intermedio de referencias poco objetivas, pero sí debo indicarle que mi sorpresa también me llena de incertidumbre sobre la objetividad con la que se está ejerciendo el control de las actuaciones de la Dirección.

Siempre me he caracterizado por ser muy transparente en mi actuar, lo cual cada vez es menos frecuente en la Escuela Judicial, por supuesto que me hubiese gustado que también conversaran sobre mi trabajo o de mi curriculum, para determinar si hay elementos objetivos que permitan ser un elemento favorable para la Escuela Judicial, y no solo para los intereses particulares. Siempre he realizado mi mejor esfuerzo para cumplir con el trabajo a mi asignado, incluso a pesar de que se me ha sometido a condiciones poco favorables, y me hubiese gustado tener la oportunidad de defender mi punto en este foro, porque salvo lo indicado por doña Cheryl, me parece que todos los demás desviaron el foco de atención a temas que no eran los que interesaban. Incluso doña Rebeca responde mi correo el mismo día en que es conocido en el Consejo Directivo, lo cual me da la razón de que las respuestas no fueron en forma y tiempo, ni tampoco transparentes ante las personas que somos colaboradoras en la Escuela Judicial, una respuesta en forma y tiempo hubiese evitado todo este asunto o los que podrían sobrevenir. Para concluir, reitero que no es un tema sobre las competencias o no de la actual coordinadora, a quien le guardo estima.

Esta nota tiene el interés de seguir la jerarquía respectiva y externar mi inquietud ante usted, a quien rogaría que de ser posible pueda leer esta misiva en una nueva sesión del Consejo Directivo, y que sea incorporada en el archivo de la Escuela Judicial como adjunto en la carpeta 011-CD-2023-Nomb. coordinador a.i. Escuela y Competencia CD.

Le agradezco profundamente el tiempo que ha dedicado a esta nota, así como el tiempo de las personas integrantes del Consejo Directo.”

-0-

- A continuación, se detalla el oficio n° N° 011-CD/EJ-23, del 26 de abril de 2023, suscrita por la Mag. Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales, presidenta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, a la Licda. Francia León González, Abogada, Gestora de Capacitación 3, de la Escuela Judicial, Poder Judicial, que dice:

Le transcribo el acuerdo tomado por el **CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL**, en la sesión ordinaria vía Microsoft Teams, n°. **004-2023**, del **19 de abril del 2023**, que dice:

“ARTICULO II

Se procede al conocimiento del correo electrónico del 29 de marzo de 2023, de la Licda. Francia León González, abogada, Gestora de Capacitación 3, de la Escuela Judicial, suscrita a las personas integrantes del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, que dice:

“Asunto: *Por favor, para ser visto en sesión del Consejo Directivo*

Esperando que se encuentren muy bien, acudo a ustedes ante el silencio de la Dirección de la Escuela Judicial ante mi cuestionamiento sobre las consideraciones tomadas para un ascenso en la coordinación académica.

Como es de su conocimiento, desde que la Licda. Guardia fue nombrada como directora a.i., el Lic. Gustavo Céspedes fue nombrado como coordinador del área académica, en consideración de su antigüedad en la Escuela y la experiencia que eso representa. Ante los periodos de incapacidad y permisos que le aquejaron, manteniéndolo hasta el día de hoy fuera de sus funciones como persona gestora, se decidió nombrar a la Licda. Magdalena Aguilar, quien es la coordinadora del área de servicios técnicos, en ese momento se alegó que tenía los conocimientos y la antigüedad para asumir el puesto, pero aún así recientemente se le pidió que regresara a asumir las labores en el área de servicios técnicos.

Hasta este momento, y de forma histórica, casi podríamos afirmar que por derecho consuetudinario la persona con más antigüedad en la Escuela Judicial ha recibido los ascensos que han ido surgiendo, el caso de la Licda. Guardia en el puesto de la Dirección fue una excepción a la regla pero todos sabemos las razones que fueron esgrimidas en su momento.

En el caso que nos ocupa es mi cuestionamiento de las razones por las cuáles no fui considerada para el ascenso a la Coordinación académica, o en su defecto, las otras personas gestoras de capacitación que tienen más antigüedad que la Licda. Arroyo, nombrada actualmente en el mismo. Observen por favor que no estamos cuestionando la idoneidad o no de alguien, es el derecho que a todos nos acoge el tener oportunidades de ascenso en la oficina en la que laboramos, y que en caso de que esta sea negada, al menos tener una razón de peso que justifique la negatoria y por ende no se pueda considerar una manifestación de acoso laboral o boosing.

También comprendo perfectamente que pueden existir diferencias personales derivadas del conflicto de interés interpuesto ante el Consejo Superior o el proceso cobratorio que tengo en contra de la actual directora, pero como bien lo manifestó el mismo Consejo Superior y que es de su conocimiento, no puede interferir lo personal con lo laboral, y esto es verdad en ambas vías, yo he continuado con mis obligaciones cumpliéndolas cabalmente y la Directora no podría impedirme también obtener beneficios por mi buen desempeño, mi experiencia laboral tanto institucional como externa u otras características y competencias que poseo, para negar un ascenso que considero puedo enfrentar.

Acudo a ustedes, ante el silencio de la Dirección para conocer las razones por las cuáles no fui considerada, ni tampoco las otras personas gestoras, para el puesto, o al menos para ofrecerlo, ya que perfectamente alguna de las tres personas podríamos haber desistido de asumir dicha responsabilidad.

Les pido encarecidamente que, en la sesión que eventualmente se conozca esta misiva, sea invitada la Licda. Kattia Escalante, ya que es la persona que designó el Consejo Superior para conocer todos aquellos aspectos personales que me podrían afectar, y como en este caso no están claras las razones, no me queda más que considerar que podríamos estar ante manifestaciones de discriminación o boosing, negarme esta posibilidad sin que medie una razonabilidad o una racionalidad en la decisión, abren dudas bien fundamentadas que, sumadas a otras circunstancias, pueden generar situaciones laborales sensibles ante la encrucijada actual de la Escuela Judicial.

Les agradezco su atención, y quedo atenta a cualquier consulta que de la presente se pueda derivar. No omito indicar que al ser un conflicto con la Dirección directamente, no me quedaba más que comunicarme con el Consejo Directivo en pleno.”

-0-

En referencia al tema del nombramiento interino de “*Coordinador del área académica*”, anteriormente expuesto al Consejo Directivo por la Licda. Francia León González, gestora de capacitación, la Mag. Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales, presidenta, plantea que en el análisis de este asunto debe considerarse el tema de las competencias de este Consejo, fijadas en la “*Ley y el Reglamento de la Escuela Judicial*”, así como las competencias de la Dirección de la Escuela Judicial.

Se destaca que la Jefatura dentro de su gestión, tiene el rol de poder asumir y tomar esas decisiones y ver quiénes son las personas idóneas para trabajar en el equipo de trabajo que lidera. Asimismo, atender las consultas que surjan del personal de la Escuela, pues es el órgano encargado de la gestión del recurso humano.

La Licda. Cheryl Bolaños Madrigal, representante de la Dirección de Gestión Humana, denota que, en la gestión del personal, la comunicación es indispensable, resultando menos los conflictos. Que a partir de lo que comenta doña Francia León, la duda es si la Jefatura le ha respondido algo a la fecha.

El M. Sc. Hubert Fernández Argüello considera que, porque una persona sea muy antigua, no significa que merece el puesto. Que es un asunto que define las jerarquías, dependiendo del interés y de las consideraciones que haya hecho en cuanto a la persona más idónea según las metas de la oficina, siempre y cuando que no exista ningún tipo de discriminación.

La Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i., aclara que doña Magdalena Aguilar decidió devolverse a su puesto en propiedad, ante la imposibilidad de conseguir otra persona idónea que la sustituyera.

Indica que, ante el cuestionamiento de otra compañera de la Escuela, del porqué no se sacó a concurso el nombramiento interino de “*Coordinador del área académica*”, aun sabiendo que podía realizar dicho nombramiento, procedió a hacer la consulta al Departamento de Personal, al jefe de la Sección de Selección y Reclutamiento, quien le confirmó que efectivamente no tenía que salir este puesto a concurso, puesto que no se está concursando la plaza. Que no está así estipulado en el Estatuto o en ninguna parte. Que es una decisión de la Jefatura y bajo su discrecionalidad, hacer ese nombramiento.

Informa que, en un correo anterior, se le contestó a doña Francia León de manera puntual.

Expresa que está consciente de que cuando se les hace una gestión o plantea una duda, todas y todos están en la obligación de responder en la primera misiva, pero una vez que se le resolvió a la persona, en los cuestionamientos reiterativos ya no hay obligación.

La Mag. Zúñiga apunta que basado en el tema del Rediseño de la Escuela Judicial y el taller realizado, para ver si continua con el rediseño de la Escuela, así aprobado por la Corte Plena con las mejoras propuestas en el taller realizado, antes del estudio de rediseño, ante una situación de inconformidad entre doña Francia y la anterior Directora de la Escuela, por algunas decisiones, se recomendó por parte del Instituto Nacional de Seguros (INS) el traslado de doña Francia a otra oficina dentro del Poder Judicial. No obstante, que tiene entendido que doña Francia luego manifestó que ya no es necesario, dado que tal situación no se encuentra presente.

Doña Rebeca Guardia directora a.i. de la Escuela, solicita espacio para exponer sus razones ante este Consejo Directivo. La M. Sc. Karen Valverde Chaves, manifiesta que considera que el Consejo Directivo previamente debe determinar si es superior jerárquico y si tiene que resolver este tipo asuntos. Además, valorar si debe invitarse a la Licda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.í. de la Escuela, en el análisis de este particular, en atención a la petición formulada por la Licda. Francia León González.

Por otra parte, manifiesta que considera importante que la Dirección a.í. de la Escuela, de una respuesta formal a la Licda. León González.

La Mag. Sandra Eugenia Zúñiga Morales indica que pese, a lo poco exacto que es el artículo 6, de la Ley de Creación de la Escuela Judicial, básicamente el Consejo Directivo se enfoca a una función de rectoría en temas de capacitación, definiendo las líneas de capacitación en coordinación con la Escuela Judicial y las Unidades de Capacitación del Ministerio Público, de la Defensa Pública, de Organismo de Investigación Judicial y de la Dirección de Gestión Humana, así como con los diferentes Jerarcas de la Institución en temas propiamente administrativos.

La M. Sc. Ileana Sánchez Navarro señala lo siguiente *“claramente este órgano no tiene competencia para conocer de este asunto, y en consecuencia no veo el motivo para integrar a la señora Kattia Escalante a la reunión, pues no tenemos motivo para imponernos de los aspectos relacionados con el tema en discusión.”*

Doña Rebeca Guardia dice que no desea crear más polémica al respecto y tampoco injerencia en la decisión que tome este Consejo Directivo. Que únicamente aclara que su decisión fue tomada, pensando en el funcionamiento de la Escuela Judicial y los resultados deseados.

Se apunta que el Consejo Directivo de la Escuela no tiene dentro de sus funciones habituales, la revisión de decisiones típicamente administrativas y que tampoco es una segunda instancia administrativa.

Que, como Consejo Directivo tiene una función de rectoría, de definir planes, objetivos y metas, así como enlace con las autoridades de la Institución. En consecuencia, que no está dentro de sus competencias el trámite y resolución en cuanto a una decisión tomada por la Dirección de la Escuela Judicial, a la luz de lo regulado en los artículos 6, 8, 9 y 11 de la **“Ley Creación de la Escuela Judicial”** y artículos 6, 7 (*inciso “a” y “b”*) del **“Reglamento de la Escuela Judicial**, normativa que

brinda sustento a las funciones que debe realizar la Directora de la Escuela Judicial, que es el puesto que ocupa en forma interina la Licda. Rebeca Guardia Morales, nombrar a la jefatura de cada sección o área de la Escuela y otorgar ascensos, siempre y cuando reúnan los requisitos legales.

“Ley Creación de la Escuela Judicial”

“Artículo 6.—El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Actuar como órgano superior de la Escuela.
- b) Dictar las recomendaciones tendientes a eliminar actuaciones y procedimientos innecesarios, a fin de evitar la duplicidad o complicaciones y los trámites inconvenientes.
- c) Proponer a la Corte la creación de las secciones o áreas de actividad y los centros regionales que estime necesarios.
- ch) Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y acuerdos de Corte Plena.

Artículo 8.—El director es el encargado de ejecutar las decisiones tomadas por el Consejo Directivo; es el superior jerárquico de los servidores de la Escuela y contará con la colaboración de un secretario y del personal que se estime necesario.

Artículo 9.—Cada sección o área estará a cargo de un jefe, cuyo nombramiento hará el Director.

Artículo 11.—Las atribuciones que corresponden al Consejo Directivo, al Director y a los demás funcionarios de la Escuela, así como la restante organización y funcionamiento de ésta, serán señalados en un reglamento interno que deberá dictar la Corte Plena.”

Reglamento de la Escuela Judicial

“Artículo 6.—El director es el responsable de la buena marcha de la Escuela, su nombramiento corresponde a la Corte Plena y debe tener cuando menos cinco años de labor judicial y experiencia docente.

Artículo 7.—Son atribuciones del Director:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes y reglamentos que rigen la Escuela y los acuerdos de la Corte Plena y del Consejo Directivo.
- b) Impulsar, orientar, coordinar e inspeccionar las actividades de la Escuela, procurando su buen funcionamiento.”

-0-

Asimismo, en referencia con la **“Descripción de tareas Manual descriptivo del puesto de Director/a de la Escuela Judicial”**, III. Tareas típicas/, que dice *...“Proponer el nombramiento del personal subalterno, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias.”*

-0-

También con lo dispuesto en la **“Ley General de la Administración Pública”** (que se especifica con los numerales 8, 11, 59 (inciso “2”), 64, 65, 66, 67, 69 y 70 de dicha Ley); lo regulado en la **“Ley Orgánica del Poder Judicial”** (en los artículos 66 (inciso 2), 84, 149, 174, 175, 176 y 184).

Ley General de la Administración Pública

Artículo 8º. -El ordenamiento administrativo se entenderá integrado por las normas no escritas necesarias para garantizar un equilibrio entre la eficiencia de la Administración y la dignidad, la libertad y los otros derechos fundamentales del individuo.

Artículo 11.-

1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.
2. Se considerará autorizado el acto regulado expresamente por norma escrita, al menos en cuanto a motivo o contenido, aunque sea en forma imprecisa.

Artículo 59.-

2. La distribución interna de competencias, así como la creación de servicios sin potestades de imperio, se podrá hacer por reglamento autónomo, pero el mismo estará subordinado a cualquier ley futura sobre la materia.

Artículo 64.-La competencia por razón del grado y los poderes correspondientes dependerán de la posición del órgano en la línea jerárquica.

Artículo 65.-

1. Todo órgano será competente para realizar las tareas regladas o materiales internas necesarias para la eficiente expedición de sus asuntos.
2. La potestad de emitir certificaciones corresponderá únicamente al órgano que tenga funciones de decisión en cuanto a lo certificado o a su secretario.

Artículo 66.-

1. Las potestades de imperio y su ejercicio, y los deberes públicos y su cumplimiento, serán irrenunciables, intransmisibles e imprescriptibles.
2. Sólo por ley podrán establecerse compromisos de no ejercer una potestad de imperio. Dicho compromiso sólo podrá darse dentro de un acto o contrato bilateral y oneroso.
3. El ejercicio de las potestades en casos concretos podrá estar expresamente sujeto a caducidad, en virtud de otras leyes.

Artículo 67.-

1. La incompetencia será declarable de oficio en cualquier momento por el órgano que dictó el acto, por el superior jerárquico o, a instancia de parte, por la autoridad de contralor.
2. El órgano que en definitiva resulte competente continuará el procedimiento y mantendrá todo lo actuado, salvo que ello no sea jurídicamente posible.

Artículo 68.-Cuando la incompetencia sea declarada en relación con una petición o instancia sujeta a término, se tendrá ésta por presentada en tiempo si el órgano competente pertenece al mismo Ministerio, tratándose del Estado, o al mismo ente, tratándose de entidades descentralizadas.

Artículo 69.-El órgano que declina su competencia podrá adoptar las medidas de urgencia necesarias para evitar daños graves o irreparables a la Administración o a los particulares, comunicándolo al órgano competente.

Artículo 70.-La competencia será ejercida por el titular del órgano respectivo, salvo caso de delegación, avocación, sustitución o subrogación, en las condiciones y límites indicados por esta ley.

Ley Orgánica del Poder Judicial

“**Artículo 66.-** Corresponde a la Corte nombrar comisiones permanentes, especiales y temporales.

2.- El Consejo Directivo de la Escuela Judicial, con las atribuciones establecidas en la Ley de Creación de la Escuela Judicial.

Artículo 84.- Del Consejo Superior dependerán el Tribunal de la Inspección Judicial, la Dirección Ejecutiva, la Auditoría, la Escuela Judicial, el Departamento de Planificación, el Centro Electrónico de Información Jurisprudencial, el Departamento de Personal y cualquiera otra dependencia establecida por ley, reglamento o acuerdo de la Corte.

Artículo 149.- Además de otros órganos que establezcan la ley o el reglamento, actuarán como auxiliares de la administración de justicia: el Ministerio Público, el Organismo de Investigación Judicial, la Defensa Pública, la Escuela Judicial, el Centro Electrónico de Información Jurisprudencial y el Archivo y Registros Judiciales.

Artículo 174.- El régimen disciplinario tiene por objeto asegurar la eficiencia, corrección y decoro de las funciones encomendadas al Poder Judicial y garantizar a los ciudadanos una correcta administración de justicia. Para tales efectos, existirán los mecanismos de control, ágiles y confiables, que sean necesarios.

Artículo 175.- Todos los servidores judiciales están sujetos a responsabilidad disciplinaria en los casos y con las garantías establecidos en esta Ley.

Artículo 184.- El Tribunal de la Inspección Judicial es un órgano dependiente del Consejo Superior; ejerce control regular y constante sobre todos los servidores del Poder Judicial, incluidos los del Organismo de Investigación Judicial y con excepción de los señalados en los dos artículos anteriores; vigila el buen cumplimiento de los deberes; tramita las quejas que se presenten contra esos servidores; instruye las informaciones al tener conocimiento de alguna irregularidad y resuelve lo que proceda respecto del régimen disciplinario, sin perjuicio de las atribuciones que tengan en la materia otros órganos y funcionarios del Poder Judicial.

Artículo 176.- La responsabilidad disciplinaria de los servidores del Poder Judicial sólo podrá ser acordada por la autoridad competente, mediante el procedimiento establecido en este Título, el que será iniciado de oficio o a instancia de cualquier persona con interés legítimo y dentro de las garantías de defensa y legalidad que consagra el ordenamiento jurídico costarricense.”

-0-

Por lo anterior, somete las propuestas de votación, que sería una votación abierta:

- Sobre si el Consejo Directivo de la Escuela Judicial tiene competencia, con respecto a una decisión tomada por la Dirección de la Escuela Judicial, en la gestión de recurso humano.
- Invitar a la Licda. Kattia Escalante Barboza, a la presente sesión de este Consejo en el conocimiento de este asunto, en atención a la petición de doña Francia León González.

La Licda. Guardia Morales informa que se estaría absteniéndose a votar sobre este tema.

-0-

Recibida la votación correspondiente, por mayoría de 4 votos, se acordó:

1. *Que en consonancia con la Ley de Creación de la Escuela Judicial, el Reglamento de la Escuela Judicial, la Ley General de la Administración Pública, la Ley Orgánica del Poder Judicial,*

según los artículos antes descritos, así como el “Manual descriptivo del puesto de Director/a de la Escuela Judicial” en las tareas, este Consejo Directivo de la Escuela Judicial define que no tiene competencia con respecto a una decisión tomada por la Dirección de la Escuela Judicial, en la gestión de los nombramientos del personal de la Escuela Judicial.

2. Por lo anterior, resulta innecesaria la incorporación en el análisis este asunto, de la Licda. Kattia Escalante Barboza, subdirectora a.i. de la Escuela Judicial.
3. A la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i. de la Escuela Judicial, se le indica que es importante dar una respuesta formal a la Licda. Francia León González, gestora de capacitación de la Escuela Judicial, ante sus inquietudes. **ACUERDO FIRME.**

Votaron, la Dra. Sandra Eugenia Zuñiga Morales, el M. Sc. Jorge Arturo Ulloa, la M.Sc. Ileana Sánchez Navarro y la M.Sc. Karen Valverde Chaves. La Licda. Rebeca Guardia Morales, se abstiene de votar.”

-0-

- Se adjunta detalla también los siguientes correos de la Licda. Rebeca Guardia Morales, directora a.i., y de la Licda. Francia León González, gestora de capacitación, de la Escuela Judicial, que dice:

De: Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: miércoles, 19 de abril de 2023 11:24

Para: Francia Leon Gonzalez <fleong@poder-judicial.go.cr>; Kattia Escalante Barboza <kescabar@Poder-Judicial.go.cr>

Cc: Flor Arroyo Morera <farroyom@Poder-Judicial.go.cr>; Aida Cristina Sinclair Myers <asinclair@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Nombramiento de coordinación

Buenos días doña Francia:

Espero se encuentre bien. Me permito indicarle que las decisiones que toma esta Dirección siempre son objetivas y orientadas a obtener los objetivos fijados por la Escuela Judicial y la Institución en temas de capacitación.

No existe ninguna norma institucional que haga referencia a la antigüedad, como un parámetro para hacer designaciones en casos como el que nos ocupa. Importante indicarle que antes de hacer el nombramiento de doña Flor Arroyo, informé mi decisión a la señora Subdirectora de la Escuela Judicial.

Me permito reiterarle que en ningún momento he demeritado su trabajo y siempre ha contado con el apoyo de esta Dirección para su desarrollo, en lo que resulta de mi competencia.

Saludos cordiales,”

De: Francia Leon Gonzalez <fleong@poder-judicial.go.cr>

Enviado: viernes, 10 de marzo de 2023 7:47

Para: Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Escalante Barboza <kescabar@Poder-Judicial.go.cr>

Cc: Flor Arroyo Morera <farroyom@Poder-Judicial.go.cr>; Aida Cristina Sinclair Myers

<asinclair@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Nombramiento de coordinación

Gracias. No son apreciaciones personales usted muy bien conoce los criterios que siempre se han utilizado para estas designaciones, lo que quería era conocer sus apreciaciones personales para no darme la oportunidad que me merezco, por supuesto espero que en otro foro se sirva brindármelas, lo cual sucederá muy pronto, para evitar que la situación pueda trascender. Que tenga un buen fin de semana.”

“De: Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>

Enviado: jueves, 9 de marzo de 2023 16:06

Para: Francia Leon Gonzalez <fleong@poder-judicial.go.cr>; Kattia Escalante Barboza <kescabar@Poder-Judicial.go.cr>

Cc: Flor Arroyo Morera <farroyom@Poder-Judicial.go.cr>; Aida Cristina Sinclair Myers <asinclair@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Nombramiento de coordinación

Buenas tardes doña Francia:

Espero se encuentre bien. Tomo nota de sus apreciaciones personales, sobre la designación de la nueva persona coordinadora del Área Académica. Saludos,”

“De: Francia Leon Gonzalez <fleong@poder-judicial.go.cr>

Enviado: jueves, 9 de marzo de 2023 7:52

Para: Kattia Escalante Barboza <kescabar@Poder-Judicial.go.cr>; Rebeca Guardia Morales <rguardia@Poder-Judicial.go.cr>

Cc: Flor Arroyo Morera <farroyom@Poder-Judicial.go.cr>; Aida Cristina Sinclair Myers <asinclair@Poder-Judicial.go.cr>

Asunto: RE: Nombramiento de coordinación

Gracias. Efectivamente le copié a usted para que tomara nota considerando lo resuelto por el Consejo Superior, no obstante la respuesta que espero es de parte de la Dirección, para que a partir de ella pueda continuar con los procesos que considero prudentes y pertinentes, por ser su puesto de subdirección y tener conocimiento de los acontecimientos que han venido minando mi trabajo y posibilidades de ascenso como la que nos ocupa, y pudiéndose todo esto estar configurando algún tipo de situación de otra índole, por recomendación del terapeuta y asesoría legal, debía comunicarlo.

Efectivamente, cualquier situación de orden laboral o personal con usted o con la Dirección, no debe ni puede interferir con el trabajo que debo realizar con la coordinación, a pesar de que tengo clara la percepción que la coordinación actual tiene de mi a nivel personal, más allá de lo laboral.

También dejo patente que usted ya tiene conocimiento de los hechos, lo cual agradezco.”

Se procede al conocimiento del correo electrónico de la Licda. Francia León González, abogada, gestora de capacitación 3 de la Escuela Judicial, del **05 de mayo de 2023**, suscrita a la Mag. Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales, sobre el acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela, comunicado mediante oficio “*011-CD-2023-Nomb. coordinador a.i. Acad-Escuela y Competencia CD*”, detallado anteriormente.

Al respecto, la Mag. Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales indica que, la Licda. León Gonzalez solicita que su correo electrónico sea leído en esta nueva sesión del Consejo Directivo, a la vez que se incorpore en el archivo de la Escuela judicial, como adjunto en la “*carpeta 011-CD-2023- Nomb. coordinador a.i. Escuela y Competencia CD*”.

Sobre lo anterior, se deja asentado en el acta presente, que las personas participantes en esta sesión del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, recibieron junto a la convocatoria enviada, la nota suscrita por la Licda. León Gonzalez, vía correo electrónico, con fecha 05 de mayo de 2023. Todas y todos los presentes manifestaron haber tenido ya conocimiento del asunto y que pudieron leer todo el documento.

La Mag. Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales afirma que efectivamente, en la sesión ordinaria n°. **004-2023**, del DIRECTIVO DE LA ESCUELA JUDICIAL, vía Microsoft Teams, celebrada el **19 de abril del 2023**, **ARTICULO II**, se conoció sobre la nota de inconformidad expuesta por la Licda. León Gonzalez, gestora de Capacitación, mediante correo electrónico del 29 de marzo de 2023, en cuanto al nombramiento interino de la Coordinación a.i. del Área Académica de la Escuela Judicial, realizado por doña Rebeca Guardia, en su condición de Directora a.i. de la Escuela, estimándose por su parte que se tenía personas con mayor experiencia en la Escuela Judicial, entre estas su persona.

Por otra parte, la Dra. Zúñiga Morales aclara que la participación de doña Cheryl Bolaños y del don Hubert Fernández, en esa sesión del Consejo Directivo, fue con vos y no con voto.

También indica que, en esa sesión se hizo alusión a que la persona más antigua, no necesariamente resulta ser la que merece el puesto. Que este es un asunto que lo define las jerarquías, dependiendo del interés y de las consideraciones sobre la persona más idónea.

Que de parte de doña Rebeca Guardia, simplemente aclaró que doña Magdalena Aguilar Álvarez decidió devolverse a su puesto en propiedad. Además, que ante el cuestionamiento de otra compañera de la Escuela Judicial, del por qué no sacó a concurso el nombramiento interino de la Coordinación del Área Académica, que se avocó a consultar con el jefe de la Sección de Selección y Reclutamiento, quien le indicó que era una decisión de la Jefatura bajo su discrecionalidad, realizar tal nombramiento.

La Dra. Zúñiga Morales señala que de su parte, hizo mención de que en el informe de Rediseño de la Escuela Judicial, así como en el Taller que se había realizado para determinar si se continuaba con el rediseño o que se optaba por una reingeniería total de la Escuela, le llamaba la atención que tenía incluida una recomendación expresa por parte del Instituto Nacional de Seguros (INS), sobre el traslado de doña Francia León, precisamente a raíz de alguna situación que se había dado con la pasada

Dirección. Al mismo tiempo, que por una manifestación de doña Francia, entendía que ya no era necesaria esta recomendación del INS, porque tal situación supuestamente había perdido vigencia.

De parte de la Dra. Zúñiga Morales, piensa que aún podría persistir algún sentimiento de incomodidad en la Escuela Judicial, por parte doña Francia. No obstante, que tiene entendido que ella había manifestado ya no tener esa dificultad. La Mag. Zúñiga Morales indica desconocer en qué términos estará en este momento, tal recomendación técnica del Instituto Nacional de Seguros (INS) y si tiene alguna vigencia, o si es suficiente con que la persona a quien se le gira una recomendación pensando en su bienestar, indique a título personal que ya no es necesario dicha recomendación.

La Dra. Zúñiga Morales cree que incluso debe actualizarse esa información del Instituto Nacional de Seguros (INS), porque en el Rediseño de la Escuela Judicial se tiene como una acción pendiente de cumplir, entre los puntos que faltaban por parte de la Escuela. Indica que cuando trajo a colación ese asunto, era pensando que debía determinarse claramente la actualidad de esta recomendación o no, ante la posibilidad de que doña Francia pudiera seguir teniendo alguna incomodidad de estar dentro de la Escuela Judicial, al no estar de acuerdo con algunas situaciones, como por ejemplo las designaciones que hace la persona que está actualmente como Directora a.i. de la Escuela Judicial, la que tiene el amparo de la Ley, para hacerlas.

Que ante la presente solicitud de doña Francia León, simplemente se está cumpliendo con su petición de fecha 05 de mayo de 2023, en que señala lo siguiente: *“Esta nota tiene el interés de seguir la jerarquía respectiva y externar mi inquietud ante usted, a quien rogaría que de ser posible pueda leer esta misiva en una nueva sesión del Consejo Directivo, y que sea incorporada en el archivo de la Escuela Judicial como adjunto en la carpeta 011-CD-2023- Nomb. coordinador a.i. Escuela y Competencia CD.”*

Sobre lo anterior, el M. Sc. Jorge Arturo Ulloa Cordero, indica que el Consejo Directivo de la Escuela Judicial no debe imponerse de situaciones que no son de su competencia. Que lo que se está ventilando son circunstancias que no son de la competencia del Consejo, quien simplemente es un ente rector de la política formativa en el Poder Judicial, para todas las acciones de capacitación para la judicatura y de las Unidades Capacitación. Que las decisiones de naturaleza administrativo, referentes a la Dirección de la Escuela Judicial, corresponde a su superior jerárquico competente, en este caso el Consejo Superior del Poder Judicial.

Por otra parte, se detalla que en la actual misiva de doña Francia León, hay dos peticiones muy concretas, una que su nota sea leída en este Consejo Directivo, el que ha sido cumplido. Que la otra solicitud concreta es que su gestión sea incorporada en el archivo de la Escuela Judicial, como adjunto en la carpeta *“011-CD-2023- Nomb. coordinador a.i. Escuela y Competencia CD.”*

En consecuencia, que lo que procede es reiterar a la Licda. Francia León González, que el Consejo Directivo de la Escuela no tiene competencia para atender su gestión relacionado con su desacuerdo en cuanto a la designación de Licda. Flor Arroyo Morera, como coordinadora a.i. del Área Académica de la Escuela Judicial. Que, sobre esta designación, fue discutida ampliamente en una sesión anterior del Consejo Directivo e inclusive existe todo un desglose de las normas que amparan dicho acuerdo. Además, que las decisiones de naturaleza administrativo, referentes a la Dirección de la Escuela Judicial, corresponde a su superior jerárquico competente, en este caso el Consejo Superior del Poder Judicial.

Se somete la propuesta de votación, que sería una votación abierta:

La Licda. Guardia Morales informa que se estaría absteniéndose a votar sobre este tema.

-0-

Recibida la votación correspondiente, por mayoría de 4 votos, **se acordó:**

1. Reiterar a la Licda. Francia León González, abogada, gestora de Capacitación 3, lo acordado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en la sesión la ordinaria vía Microsoft Teams, n°. **004-2023**, celebrada el **19 de abril del 2023**, **ARTICULO II**, con respecto al tema de su inconformidad con la designación de la persona como coordinadora a.í. del Área Académica de la Escuela Judicial, en el sentido de que no es resorte del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, el trámite y resolución en cuanto a una decisión tomada por la Dirección de la Escuela Judicial, en la gestión de los nombramientos del personal de la Escuela Judicial. Se aclara que, el Consejo Directivo Judicial tiene una función de rectoría, de definir planes, objetivos y metas, así como enlace con las autoridades de la Institución.
2. Se le informa que las decisiones de naturaleza administrativo, referentes a la Dirección de la Escuela Judicial, corresponde a su superior jerárquico competente, en este caso el Consejo Superior del Poder Judicial.
3. Se informa a la Licda. León González que tal como lo solicitó, se procedió a hacer lectura de su nota mediante correo electrónico, de fecha **05 de mayo de 2023**, suscrita a la Mag. Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales, sobre el acuerdo del Consejo Directivo de la Escuela, comunicado mediante oficio “*011-CD-2023-Nomb. coordinador a.í. Acad-Escuela y Competencia CD*”, el que se incorporará en el archivo de la Escuela Judicial, como adjunto en la carpeta “*011-CD-2023- Nomb. coordinador a.i. Escuela y Competencia CD*”, habiéndose cumplido su solicitud. **ACUERDO FIRME.**

Votaron, la Dra. Sandra Eugenia Zúñiga Morales, el M. Sc. Jorge Arturo Ulloa, la M.Sc. Ileana Sánchez Navarro y el M.Sc. Michael Soto Rojas. La Licda. Rebeca Guardia Morales, se abstiene de votar.

-0-

Se levanta la presente sesión por Microsoft Teams, a las diez horas con treinta tres minutos.

Mag. Sandra Zúñiga Morales
Presidenta del Consejo Directivo, Escuela Judicial.

Licda. Rebeca Guardia Morales
Directora a.í. de la Escuela Judicial y secretaria
de este Consejo Directivo.